

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 57

RAD: 2022-00364-00

Teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado actor y siendo ello procedente, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS NELSON LOPEZ MIRA y LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA, por pago total de esta última, respecto de la obligación contenida en el Pagare NO. 014766110000472.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares solo en lo atinente a los bienes de ESTRADA ECHAVARRIA.

3º. CONTINUAR con el proceso en cuanto a la obligación en cabeza de LUIS NELSON LOPEZ MIRA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO _____